

Art. 107.- En todo lo que no contemple este reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y demás leyes conexas que regulen la actividad de los municipios y su personal de funcionarios y empleados.

Art. 108.- Quedan derogadas las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones emitidas por el Concejo en fechas anteriores a la presente ordenanza.

Art. 109.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha que sea sancionado por el señor Alcalde sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones de la I. Municipalidad del Cantón Salitre, a los 5 días del mes de enero del 2006.

f.) Leda. Cesibel Palma Suárez, Vicepresidente del Concejo.

f.) Prof. Manuel Osorio León, Secretario del Concejo Cantonal.

Salitre, 5 de enero del 2006.

SECRETARIO DE LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SALITRE.

CERTIFICO.- Que el presente Reglamento Orgánico y Funcional de la I. Municipalidad del Cantón Salitre, fue conocido, discutido y aprobado por el Concejo en sesiones ordinarias de fecha 22 de diciembre del 2005 y 5 de enero del 2006; fecha última en que se aprobó su redacción definitiva.

f.) Prof. Manuel Osorio León, Secretario del Concejo Cantonal.

ALCALDIA DEL CANTON SALITRE.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el numeral 30 del artículo 69 y el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciona en todas sus partes la presente ordenanza, sigue el trámite pendiente.- Publíquese y ejecútase.

f.) Ab. Julio Alfaro Mieles, Alcalde del cantón Salitre.

Proveyó y firmó el decreto anterior el Sr. Ab. Julio Alfaro Mieles, Alcalde del cantón Salitre, a los 9 días del mes de enero del año 2006, siendo las 10 horas. Lo certifico.

f.) Prof. Manuel Osorio León, Secretario del Concejo Cantonal.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL CANTON SAN JUAN BOSCO

Considerando:

Que es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que de conformidad con el Art. 16 de la Constitución Política del Ecuador, "el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la Constitución" los que constantemente son amenazados por acciones delincuenciales;

Que la Constitución Política del Ecuador en su Art. 183 establece que "La Policía Nacional tendrá como su misión fundamental garantizar la seguridad y el orden público";

Que la seguridad y orden público son de responsabilidad exclusiva de la Policía Nacional, siendo un deber de los ciudadanos ecuatorianos y de las instituciones del sector público y privado, el de coadyuvar con la institución para el cumplimiento de su misión;

Que el fin del Estado es la consecución del bien común en el territorio nacional y el fin de las municipalidades es la consecución del bien común local y de forma primordial la atención de las necesidades de la ciudad;

Que de conformidad con el Art. 118 y 119 de la Constitución Política es deber de todas las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que de conformidad al Art. 14 numerales 5º, 9º, 11º, 16º, y 19º, en concordancia con los artículos 378 y 379 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal son funciones primordiales del Municipio colaborar y coordinar con la Policía Nacional, la protección, seguridad y convivencia ciudadana; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

La siguiente "ORDENANZA QUE REGULA EL COMITE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y APOYO A LA POLICIA NACIONAL DEL CANTON SAN JUAN BOSCO".

CAPITULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Art. 1.- El Comité de Seguridad Ciudadana y Apoyo a la Policía Nacional en el cantón San Juan Bosco, es el organismo que tiene como función primordial, canalizar el apoyo de la comunidad a la Policía Nacional de forma directa y transparente de acuerdo a sus necesidades, sobre la base de una planificación policial estructurada.

Art. 2.- Son principios del Comité de Seguridad Ciudadana y Apoyo a la Policía Nacional, en el cantón San Juan Bosco:

- a. Viabilizar de forma eficaz el apoyo destinado a la Policía Nacional;
- b. Concretar políticas para atender los requerimientos de la Policía Nacional en materia de seguridad ciudadana en base a su propia planificación;
- c. Promocionar una cultura de seguridad ciudadana, basada en el respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución;
- d. Contribuir a que la Policía Nacional eleve los niveles de formación humana y fortalecer su estructura logística; y,
- e. Demandar de la Policía Nacional, la información relativa a su trabajo y del manejo de los recursos que sean entregados.

CAPITULO 2

DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Art. 3.- Es competencia del Comité de Seguridad Ciudadana y Apoyo a la Policía Nacional, en el cantón San Juan Bosco:

- a. Proponer ordenanzas y convenios que contribuyan al financiamiento de la seguridad ciudadana del cantón San Juan Bosco;
- b. Formular políticas que orienten a la satisfacción inmediata de las necesidades de la Policía Nacional, en cuanto a seguridad se refiere;
- c. Proponer la elaboración de políticas tendientes a contrarrestar la inseguridad, en el cantón San Juan Bosco;
- d. Evaluar periódicamente los planes de seguridad ciudadana en el cantón San Juan Bosco ejecutados por la Policía Nacional; y,
- e. Recomendar políticas para su funcionamiento.

Art. 4.- El Comité de Seguridad Ciudadana y Apoyo a la Policía Nacional en el cantón San Juan Bosco, se valdrá de los siguientes medios:

- a. Optimización de los recursos humanos, materiales y económicos del Comité de Apoyo a la Policía Nacional;
- b. Gestión de recursos en los ámbitos local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal por parte de la Policía Nacional;
- c. Desarrollo de sistemas de información situacional para el monitoreo del correcto uso de la colaboración entregada a la Policía Nacional; y,
- d. Evaluación permanente de los procesos y retroalimentación de las experiencias.

CAPITULO 3

ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Art. 5.- El Comité de Apoyo a la Policía Nacional, está conformado por:

1. El Alcalde o su delegado.
2. El Jefe Político del cantón.
3. Comisario Nacional de Policía.
4. Jefe del Destacamento de Policía Cantonal.
5. Jefe del Cuerpo de Bomberos.
6. Representante de la Cruz Roja.
7. Representante de los barrios de la ciudad.
8. El Director del sub.-Centro de Salud.
9. Director de UTE o Supervisión Educativa.
10. Representante de la Liga Deportiva Cantonal.
11. Representante de la Iglesia.
12. Representante de las organizaciones de mujeres.
13. Representante de la comunidad Shuar.

El Comité de Seguridad Ciudadana y Apoyo a la Policía Nacional se reunirá mensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente del Comité. La nominación y representación en el Comité es Institucional, no pudiendo participar a título personal; siendo su función primordial realizar recomendaciones sobre los temas puestos a su conocimiento o sobre aquellos de interés ciudadano.

Art. 6.- Son funciones del Presidente del Comité de Seguridad Ciudadana y Apoyo a la Policía Nacional del cantón San Juan Bosco:

- a. Presidir las sesiones del Comité de Apoyo a la Policía Nacional;
- b. Representar a la entidad en reuniones interinstitucionales;
- c. Elaborar un esquema de planes, programas y necesidades logísticas para el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión policial; y,
- d. Coordinar con los demás miembros del comité las acciones a desarrollarse y colaborar con los planes y programas que se presenten.

CAPITULO 4

GESTION Y FINANCIAMIENTO

Art. 7.- El Comité de Seguridad Ciudadana y Apoyo a la Policía Nacional en el cantón San Juan Bosco, expedirá sus propios reglamentos, procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana

diseñados por la Policía Nacional para el cantón, siempre que no contravengan las disposiciones legales pertinentes.

Art. 8.- Son recursos del comité de Apoyo a la Policía Nacional, para la Seguridad Ciudadana en el cantón San Juan Bosco:

- a. Los provenientes de la recaudación de la tasa para el Comité de Seguridad Ciudadana y Apoyo a la Policía Nacional de un dólar mensual por contribuyente;
- b. Los aportes con los que contribuyan las entidades u organismos que conforman el comité u otras entidades que deseen hacerlo voluntariamente;
- c. Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional;
- d. Los que se gestionen de proyectos nacionales e internacionales de apoyo a los planes de seguridad ciudadana;
- e. Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que serán aceptadas por el comité con beneficio de inventario.

Art. 9.- Objeto de la tasa.- Establézcase la tasa con la que la ciudadanía del cantón San Juan Bosco, contribuirá al Comité de Apoyo a la Policía Nacional para la seguridad ciudadana.

Art. 10.- Exigibilidad y recaudación.- Los sujetos pasivos de esta tasa deberán satisfacerla mensualmente en forma determinada por esta ordenanza. El pago mensual acumulado, se hará una sola vez al año durante el primer semestre sin recargo alguno.

Art. 11.- Sujeto activo.- El ente acreedor de la tasa de seguridad ciudadana será la Ilustre Municipalidad del cantón San Juan Bosco, el que transferirá los fondos al Comité de Seguridad Ciudadana y Apoyo a la Policía Nacional en el primer trimestre de cada año; debiendo aprobarse el plan de requerimientos de la Policía Nacional, sustentado con la formulación de los proyectos, sus presupuestos y la definición del tipo de gasto: corriente, de capital o de inversión.

Art. 12.- Sujeto pasivo.- La tasa se determina conforme a los servicios de seguridad ciudadana implementados y proyectados con el carácter de sostenibles y sustentables, por parte de la única entidad responsable; esto es, la Policía Nacional.

Art. 13.- Exenciones.- No existen exenciones de esta tasa a persona natural o jurídica alguna, salvo las personas de la tercera edad.

Art. 14.- Manejo y destino de recursos.- Los valores recaudados en aplicación a esta ordenanza se manejarán en la cuenta especial del Comité de Seguridad Ciudadana y se destinarán a los fines específicos de seguridad.

Art. 15.- Elaboración y aprobación del presupuesto del Comité de Seguridad Ciudadana y Apoyo a la Policía Nacional del cantón San Juan Bosco.- El presupuesto anual del Comité de Seguridad Ciudadana y Apoyo a la Policía

Nacional, será aprobado a más tardar hasta el 31 de enero de cada año, imposterablemente. Se someterá a conocimiento y ratificación del I. Concejo Cantonal.

Art. 16.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 17.- El Patrimonio del Comité de Seguridad Ciudadana y Apoyo a la Policía Nacional del cantón San Juan Bosco, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones propias. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza, serán entregados a la Policía Nacional en calidad de donación para uso exclusivo de ésta, en el cantón San Juan Bosco.

CAPITULO 5

ACCION OPERATIVA DE LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 18.- El Comité de Seguridad Ciudadana y Apoyo a la Policía Nacional requerirá del Comandante Provincial la información atinente a todas las acciones que en materia de seguridad ciudadana se desarrolle a efectos de coordinación y colaboración ciudadanas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por esta vez el presupuesto del Comité de Apoyo a la Policía Nacional, para la Seguridad Ciudadana correspondiente al año 2006 será aprobado en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo de San Juan Bosco, a los 21 días del mes de marzo del 2006.

f.) Prof. Pablo López Arévalo, Vicepresidente del Concejo.

f.) Sra. Sofía Cando Sh., Secretaria General.

CERTIFICO: Que la Ordenanza que regula el funcionamiento del Comité de Seguridad Ciudadana y Apoyo a la Policía Nacional del cantón San Juan Bosco, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Juan Bosco, en sesiones celebradas los días 17 y 20 de marzo del 2006.

San Juan Bosco, 21 de marzo del 2006.

f.) Sra. Sofía Cando Sh., Secretaria General.

LA ALCALDIA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON SAN JUAN BOSCO, VISTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sancionó la presente ordenanza y procedase de acuerdo a la ley.

San Juan Bosco, 21 de marzo del 2006.

f.) Prof. Leonardo Molina Guzmán, Alcalde del cantón San Juan Bosco.

CERTIFICACION: Proveyó el decreto que antecede el Prof. Leonardo Molina Guzmán, Alcalde del Concejo, en San Juan Bosco a los 21 días del mes de marzo del 2006.

f.) Sra. Sofía Cando Sh., Secretaria General.

